

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 14 de Junio de 1991.-

VISTO la Resolución nro. 666/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la egresada Ana María LECUONA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna no dio cumplimiento al plan de correlatividades al cursar en 1984 las asignaturas Física III, Estabilidad II, Termodinámica y Electrotecnia General, sin tener previamente aprobada su correlativa mediata Física I.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de junio de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 666/91 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

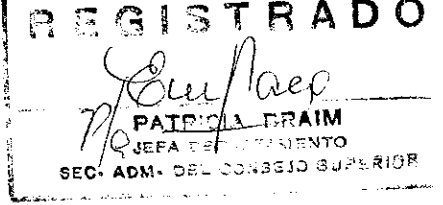
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 666/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el período lectivo 1984 de las asignaturas Física III, Estabilidad II, Termodinámica y Electrotecnia General, eximiendo -

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

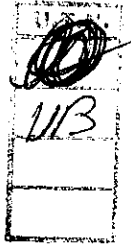
///.-

-2-

de la correlativa mediata existente con Física I, a la alumna Ana María LECUONA, legajo nro. 04-08190-2, de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 301/91




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO